

Conferencia de las Partes de 2015

Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

13 de marzo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Proyecto de elementos para un plan de acción para la eliminación de las armas nucleares

Documento de trabajo presentado por el Grupo de los Países No Alineados que son Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

Introducción

1. La eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. Para lograr dicho objetivo, los Estados poseedores de armas nucleares deben cumplir el compromiso inequívoco que contrajeron en 1995, 2000 y 2010. Las 13 medidas prácticas para el avance sistemático y progresivo hacia la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares deberían aplicarse plenamente de conformidad con los principios de transparencia, verificabilidad e irreversibilidad.
2. En ese contexto, es necesario entablar negociaciones acerca de una convención general sobre las armas nucleares en las que se incluyan un programa por etapas y un plazo determinado para la eliminación completa de las armas nucleares.
3. El Movimiento de los Países No Alineados propone, como base para las deliberaciones de la Conferencia de Examen de 2015, un plan de acción para la eliminación total de las armas nucleares consistente en las siguientes etapas y medidas concretas, especialmente mediante la negociación y aprobación de una convención sobre las armas nucleares que incluya un programa por etapas y un plazo determinado para la eliminación completa de las armas nucleares. La lista de medidas en cada etapa tiene carácter indicativo y no exhaustivo. No obstante, se debe comprender que todas las etapas y medidas que formen parte de cualquier programa de desarme nuclear estarán inextricablemente vinculadas entre sí.

Plan de acción

Primera etapa: 2015-2020

4. Iniciación de las negociaciones y concertación de una convención general sobre las armas nucleares que:



- a) Prohíba la posesión, el desarrollo, la producción, la adquisición, los ensayos, el almacenamiento, la transferencia, el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
- b) Prevea su destrucción;
- c) Incluya un solo sistema multilateral integrado y general de verificación para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la convención.

5. En espera de la concertación de una convención general, deben aplicarse de forma inmediata las siguientes medidas, que incluyen medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010:

- a) Una moratoria sobre la producción de materiales fisibles por parte de los Estados poseedores de armas nucleares;
- b) La entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, empezando por la ratificación del Tratado por los demás Estados poseedores de armas nucleares;
- c) El cese de las explosiones de ensayo de armas nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;
- d) El cierre de todos los polígonos de ensayos de armas nucleares y su infraestructura asociada;
- e) El cese de la mejora de los sistemas de armas nucleares existentes mediante las nuevas tecnologías, incluida la realización de actividades de investigación y desarrollo de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares;
- f) El cese de la función de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares, que conduzca a la eliminación de dicha función;
- g) Disposiciones para que los Estados poseedores de armas nucleares den garantías de seguridad negativas incondicionales y jurídicamente vinculantes a los Estados no poseedores de armas nucleares;
- h) El establecimiento de zonas libres de armas nucleares, en particular en el Oriente Medio;
- i) La reducción de los arsenales nucleares y la suspensión del estado de alerta por parte de los Estados poseedores de armas nucleares.

Segunda etapa: 2020-2025

6. Aceleración de la ratificación y pronta entrada en vigor de la convención general sobre las armas nucleares, que incluye un programa por etapas y un plazo determinado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares.

7. Tras la entrada en vigor de la convención general sobre las armas nucleares, es necesario adoptar las siguientes medidas:

- a) El establecimiento de un solo sistema multilateral integrado y general de verificación para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la convención general sobre las armas nucleares;

- b) La formulación por los Estados partes poseedores de declaraciones de sus existencias de armas nucleares y del material que sirva para la fabricación de armas nucleares;
- c) La preparación, bajo auspicio internacional, de un inventario de arsenales nucleares que incluya materiales fisibles, cabezas nucleares y sus sistemas vectores;
- d) La separación de las cabezas nucleares de sus sistemas vectores;
- e) El almacenamiento de las cabezas nucleares en un lugar seguro, bajo supervisión internacional, a la espera de que se retiren los materiales nucleares especiales de esas cabezas;
- f) La conversión de los materiales nucleares, incluidos los materiales fisibles, a la “utilización con fines pacíficos”;
- g) El sometimiento a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) del material nuclear fisible transferido por los Estados poseedores de armas nucleares de usos militares a usos pacíficos.

Tercera etapa: 2025-2030

8. Entre las nuevas medidas para la plena aplicación de la convención general sobre las armas nucleares y su régimen de verificación figuran:
- a) La eliminación de todas las armas nucleares de manera irreversible y verificable;
 - b) La conversión de todas las instalaciones dedicadas a la producción de armas nucleares a “fines pacíficos” de forma irreversible y verificable;
 - c) La aplicación de las salvaguardias del OIEA a todas las instalaciones nucleares.
-